



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NODO CREATIVOS, S.A DE C.V.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-133/2014.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2974 /2014

México, D.F. a 23 de mayo 2014

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de marzo de 2014 ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS RESERVADO: En su totalidad el expediente. PERIODO DE RESERVA: 2 años FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 25 de marzo de 2016 FUNDAMENTO LEGAL; Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social; Lic. Federico de Alba Martínez.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, y------

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo No. 115.5.772 de fecha 11 de marzo de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 25 de marzo de 2014, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, remito escrito sin fecha, mediante el cual, el C. REATIVOS, S.A DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N10-2014, para la adquisición del grupo de suministro 372 consumibles de quipo de computo.
- 2.- Por escrito sin fecha, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 21 de mayo de 2014, el C. representante legal de la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, por así convenir a sus intereses.

CONSIDERANDO

Competencia: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III,

* C





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-133/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2974 /2014

2 -

11, 56, 65, 68 fracción I y	74 fracción I y demás	s relativos y aplicables de la	Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos v Servicio	os del Sector Público	<u> </u>	

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito sin fecha recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 21 de mayo de 2014 por el cual, el C. representante legal de la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N10-2014, convocada para la adquisición del grupo de suministro 372 consumibles de quipo de computo.

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. representante legal de la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., se desiste de la presente instancia al manifestar en su escrito sin fecha, lo siguiente: representante legal de la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., como se encuentra acreditado dentro de los autos del expediente de inconformidad IN-133/2014..., Que por así convenir a los intereses de mi representada, comparezco formalmente a desistirme expresamente de la inconformidad en contra de actos de la Delegación Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N10-2014..., por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

1

9





ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE No. IN-133/2014 RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2974 /2014

- 3 -

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el C. representante legal de la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., mediante copia certificada de la Escritura Pública número 16,193, de fecha 15 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 78 en el Distrito Federal, la cual obra visible a fojas 020 a la 028 del expediente en que se actúa, acreditó estar debidamente autorizado para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa, sin fecha, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo león del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR035-N10-2014. ---representante legal Cabe puntualizar, que aún y cuando el C. de la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:---

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ------

RESUELVE

PRIMERO.
Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer por desistimiento la presente instancia de inconformidad interpuesta por el C.

, representante legal de la empresa NODO CREATIVOS, S.A. DE C.V.,

contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional

8

0





ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-133/2014

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2974 /2014

4 -

	número LA-019GYR035-N10-2014, para la adquisición del grupo de suministro 372 consumibles de quipo de computo.
SEGUNDO	Notifíquese la presente resolución al C. legal de la empresa NODO CREATIVOS, S.A DE C.V., en su carácter de inconforme, así como al ING. ROBERTO GARCÍA MEDINA, Representante legal de la empresa INNOVACIÓN Y SOPORTE EN IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.
TERCERO	Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar
	Lic. Federico de Alba Martínez.
Para:	
Lic. Al	belardo Villareal Hinojosa. Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional e

Lic. Abelardo Villareal Hinojosa. Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Av. Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Col. Hidalgo, C.P. 64260, Monterrey, Nuevo León, Tel: 0181 83514973, Fax: 0181 83115645.

Mtro. Francisco Javier Mata Rojas.- Titular de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Profesor Rafael Ramírez No. 1950 Oriente, C.P. 64000, Monterrey Nuevo León- Tels. (0181) 8150 3132, Fax 8342-44-32

C.C.P. Lic. Ricardo Humberto Cavazos Galvan.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano Del Seguro Social en el Estado de Nuevo León.

MCCHS*HAR*CAMS.

CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18
FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA
INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR
GRIS CONTIENE DATOS
CONFIDENCIALES.